



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**  
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



*Santa Rosa*  
**103° Años**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 044 -2024-CM/MDSR**

Santa Rosa, 26 de junio de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N°012-2024-CM, de fecha 25 de junio de 2024, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores. Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre, en relación al Informe N° 158-2024-MDSR/SPRyPTO de fecha 14 de mayo de 2024; el memorando N°071-A-2024-GM/MDSR, de la gerencia municipal, de fecha 10 de mayo de 2024, el oficio N°1353-2024-cg/gpcs, de fecha 08 de mayo de 2024, del gerente de prevención y control social (e) de la contraloría general de la república, sobre las acciones de cumplimiento de la ley n° 31812, relacionado a la programación y formulación del presupuesto fiscal año 2025, para asegurar los recursos para la función fiscalizadora de los concejos municipales y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de Interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 9°numeral 8 de la atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, establece que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, Ley N°31812 - Ley que modifica la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Concejos Regionales y Concejos Municipales. Artículo 2. Modificación del artículo 9 de la Ley - 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - Se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL - Corresponde al concejo municipal: [...] 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador



*Equipo que trabaja bien!...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**  
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



*Santa Rosa*  
**103° Años**

presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los consejeros Regionales y concejeros municipales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. Asimismo, establece en su Primera Disposición Complementaria Final establece que los recursos presupuestales destinado a los regidores municipales "(...) En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5 % del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que mediante ARTÍCULO 9 de la Ley N° 31812, se determina ATRIBUCIONES DEL CONCECONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: [...] 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización". Asimismo, establece en Modificación a la "PRIMERA. Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, determinando : Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: 1. a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento (1%) ni superior al dos por ciento (2%) del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización

Que mediante el numeral d) de la "PRIMERA. Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, establece: d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Que, mediante el oficio N°1353-2024-cg/gpcs, del gerente de prevención y control social (e) de la contraloría general de la república, remiten las acciones de cumplimiento de la ley n° 31812, relacionado a la programación y formulación del presupuesto fiscal año 2025, para asegurar los recursos para la función fiscalizadora de los concejos municipales y; señalando que el monto que corresponde asignar a los concejos municipales, no puede ser inferior al uno por ciento (1%) ni superior al dos (2%) del total del monto devengado del año precedente 2023 de los fondos del foncomun e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.

Que, mediante memorando N°071-A-2024-GM/MDSR, de la gerencia municipal, remite a la subgerencia de planeamiento, racionalización y presupuesto, se cumpla con lo dispuesto en la directiva N° 015-2022-CG/PREVI, de la contraloría general de la república, garantizando los recursos según lo dispuesto en la norma, para el año 2025.



Que, mediante el Informe N.º158-2024-MDSR/SPRyPTO, el Sub Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto, remite opinión presupuestal referente a la modificación de la asignación presupuestal para el cumplimiento del Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo de Regidores Municipal periodo 2024 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en cumplimiento a lo establecido en la directiva N° 015-2022-CG/PREVI, de la contraloría general de la república, al cumplimiento del uno por ciento (1%) de los recursos determinados (foncomun) y los impuestos municipales, estableciendo el monto de S/.21,771.00 (veintiún mil setecientos setenta y uno con 00/100 Nuevos Soles) conforme al Certificado Presupuestario.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°012-2024-CM, de fecha 25 de junio de 2024, el pleno del concejo aprobó, la modificación de la asignación presupuestal para el cumplimiento del Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo de Regidores Municipal periodo 2024 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en cumplimiento a lo establecido en la directiva N° 015-2022-CG/PREVI, de la contraloría general de la república.

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno de Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre,

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones, y constan en el libro de Actas de Sesiones de Concejo, se determina con la siguiente votación:

A Favor: Cinco (05) votos, de los señores Regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre,

El acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique.

Que, estando a los fundamentos advertidos con la documentación del tema a debatir, el Pleno del Concejo Municipal con el VOTO UNÁNIME de los miembros del concejo el cual se encuentran presentes y dispensa de lectura y aprobación del Acta.

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, modificación de la asignación presupuestal para el cumplimiento del Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo de Regidores Municipal periodo 2024 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en cumplimiento a lo establecido en la directiva N° 015-2022-CG/PREVI, de la contraloría general de la república, por el monto de S/.21,771.00 (veintiún mil setecientos setenta y uno con 00/100 Nuevos Soles) conforme al Certificado Presupuestario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo. realizar los trámites que se requieran para dar cumplimiento al presente acuerdo del Concejo Municipal.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como disponer su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

#### POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA